



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

# CARGO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°163-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 24 de Noviembre del 2016

**VISTOS**, el expediente N° 19333-2016 organizado por Edwin Echevarría Paredes y Glidia Quispe Lozano, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Informe N° 799-2016-URC-SG/MVES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que en su artículo 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Edwin Echevarría Paredes y Glidia Quispe Lozano, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de febrero del 2010;

Que, con informe de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Edwin Echevarría Paredes y Glidia Quispe Lozano, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 799-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 786-2016-ALC/MVES que delega en la gerencia municipal la competencia para suscribir resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 332° del Código Civil;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la Separación Convencional de Edwin Echevarría Paredes y Glidia Quispe Lozano, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución, a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad De Villa El Salvador  
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO  
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia